

Procedimiento para  
**Denuncias en casos de acoso,**  
 discriminación, violencia de género y orientación sexual



1.-

El/la estudiante, docente o personal administrativo que fuese víctima de cualquier tipo de acoso, discriminación o violencia basada en género y orientación sexual, notificará el caso a la **Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria** mediante correo electrónico a [daescu@uartes.edu.ec](mailto:daescu@uartes.edu.ec)

2.-

La/El Director (a) notifica de manera oficial el caso presentado para la atención del trabajador/a social.



3.-

El o la trabajador/a social toma contacto con la parte afectada para brindar asistencia social y facilitar la información para el procedimiento. Se remite el formato de la denuncia en forma digital o de forma física.

4.-

En caso de que la víctima presente evidente estado de alteración física o psicológica se remitirá a la Dirección de Salud.



5.-

La parte afectada remite de manera inmediata, el formulario de la denuncia con la información debidamente sustentadas adjuntando las evidencias y nombres de los testigos.

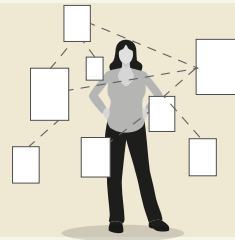
# Procedimiento para Denuncias en casos de acoso, discriminación, violencia de género y orientación sexual

Burlas

Observaciones sobre el cuerpo y/o vestimenta

Comentarios sexistas

Violencia digital



## 6.-

En el caso de que la víctima, luego de ser debidamente informada sobre el procedimiento a seguir, decida no realizar la denuncia, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria realizará un seguimiento periódico del caso.

## 7.-

Si la parte afectada decide continuar la denuncia, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria mediante memorándum solicita al Órgano Colegiado Superior la conformación del Comité de Atención y Revisión de casos de acoso, discriminación y violencia de género.



## 8.-

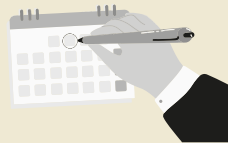
El Órgano Colegiado Superior en sesión determinará las/los integrantes del Comité de Atención y Revisión de casos de acoso, discriminación y violencia de género que estarán conformado por (1) representante mesa de género, (1) representante de Comité de Ética, (1) representante de la Dirección de Asuntos Estudiantiles y Comunidad Universitaria, (1) representante del Consejo Superior, (1) representante estudiantil, y (1) representante externo/a especialista.

## 9.-

El Comité especial para casos de acoso, discriminación y violencia de género y sexualidad sesionará tantas veces como sea pertinente recabando la información necesaria y guiándose por los principios recogidos en la sección II del marco normativo del Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las instituciones de educación superior. Tendrá dos meses para concluir el proceso.



48 HORAS (2 DÍAS)



## 10.-

El Comité de Atención y Revisión de casos de acoso, discriminación y violencia de género proceden a la revisión del caso con el descargo de las evidencias y citará a las partes para conocer las versiones en un plazo máximo de 48 horas.

Procedimiento para  
**Denuncias en casos de acoso,**  
 discriminación, violencia de género y orientación sexual

No temas en denunciar  
 dentengamos **EL ACOSO**



11.-

Posterior al descargo y recopilación de la información la Comisión no podrá excederse del plazo de veinte días (20), para emitir una resolución con conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior.

12.-

En caso de existir indicios de delito, el Comité de Atención y Revisión de casos acoso, discriminación y violencia de género, presentará un informe detallado con el análisis del caso, la determinación de riesgos, medidas de protección y medidas administrativas al Órgano Colegiado Superior.



13.-

El informe realizado por el Comité contemplará el detalle de las acciones de acompañamiento psicosocial proporcionadas a la víctima y las medidas urgentes deberán garantizar la confidencialidad, integridad, seguridad, el derecho a la educación y/o al trabajo de la persona agredida.

14.-

Presentado el informe por parte del Comité de Atención y Revisión de casos acoso, discriminación y violencia de género, el Órgano Colegiado Superior deberá emitir una resolución que imponga la sanción o absuelva a los estudiantes, administrativos, docentes o investigadores, la cual será comunicada a los afectados en el plazo de 72 horas.



15.-

Una vez que el Órgano Colegiado Superior haya emitido su resolución sobre el proceso, abrirá un plazo de ocho días para que los afectados puedan interponer el recurso de revisión.

Procedimiento para

# Denuncias en casos de acoso,

discriminación, violencia de género y orientación sexual



## 16.-

Posterior al descargo y recopilación de la información la Comisión no podrá excederse del plazo de veinte días (20), para emitir una resolución con conocimiento y aprobación del Órgano Colegiado Superior.

## 17.-

En caso de existir indicios de delito, el Comité de Atención y Revisión de casos acoso, discriminación y violencia de género, presentará un informe detallado con el análisis del caso, la determinación de riesgos, medidas de protección y medidas administrativas al Órgano Colegiado Superior.



Lee el Protocolo completo dando **Clic Aquí**